



**Municipalidad Provincial de Puno**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 399 -2014-MPP/A.

Puno, 12 AGO 2014

**VISTO:**

Informe N° 203-2014-MPP/OSyLI y La disposición de Titular de Pliego, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del informe del visto, se comunica que el Presidente de la Comisión Permanente de Recepción y Liquidación de las Obras ejecutadas por Plan COPESCO Nacional en convenio Interinstitucional suscrito con la Municipalidad Provincial de Puno, Resolución de Alcaldía N° 855-2013-MPP/A de fecha 25 de setiembre del 2013, ha renunciado a la Gerencia de Ingeniería Municipal, por lo que, se pide la nominación de una nueva Comisión Especial de Recepción y Liquidación de las Obras ejecutadas por Plan COPESCO Nacional, por la modalidad de Administración Directa y acogiéndose en lo indicado en el numeral 2.1 de la Directiva N° 03-2007-MPP-OSI, se propone los miembros que integraría.

Que, el numeral 1.7 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, dispone que las Municipalidades Provinciales, entre otras, asume la competencia y ejercen funciones en la infraestructura Urbana y Rural Básica, entre ellas la ejecución de las obras, por la modalidad de Administración Directa, Convenio o Contrato, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el artículo 210° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones dispone que "En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor". Norma que tiene concordancia con el artículo 1° numeral 11) de la Resolución de Contraloría N° 195°-88-CG.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión Especial de Recepción y Liquidación de las Obras: "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO Y PUESTA EN VALOR DE LAS PRINCIPALES CHULLPAS DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SILLUSTANI, COMPONENTE: CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA DISTRITO DE ATUNCOLLA - PUNO" ejecutada por el Plan COPESCO Nacional en CONVENIO Interinstitucional suscrito con la Municipalidad Provincial de Puno, por la modalidad de Administración Directa, conforme a la Directiva N° 03 -2007-MPP-OSI, que la misma estará conformado de la siguiente forma:

Presidente : Ing. Germán, FLORES APAZA.

Miembro : C.P.C. Wilar, TURPO NINA.

Miembro : Ing. Mary Doris, MERMA RAMOS.

Miembro : Abg. Zobeyda TEJADA ORTEGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a los miembros de la Comisión y a los Órganos Estructurales de la Municipalidad Provincial de Puno con las Formalidades de Ley.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 855-2014-MPP/GM de fecha 25 de setiembre del 2013.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan L. Manzon Granda  
SECRETARIO GENERAL

JEMG/mmc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Econ. Javier Humpiri Yucra  
ALCALDE